CONSTANCIA SECRETARIAL. 09 de mayo de 2022

Señora Juez, informándole que la curadora *ad litem* designada no aceptó el cargo encomendado, dado que tiene a cargo seis curadurías activas. A Despacho para relevar.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN:	**532**
RADICADO:	**2020-00189-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**ENRIQUE ZAPATA BUSTOS**
DEMANDADO:	**ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a RELEVAR del cargo a la abogada Paula Andrea Restrepo Valencia y, en consecuencia, se DESIGNA como curador *ad lítem* del demandado al profesional en derecho Dr. Luis Enrique García Alzate, identificado con T.P. No. 73.372 del C.S.J., por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7, del Código General del Proceso.

Notifíquese al anterior abogado y una vez manifieste su aceptación, se le considerará designado y se le notificará el mandamiento de pago respectivo, para continuar el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 068 del 10 de mayo de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63426c286c9653867125518c38c2b912c089e975d68cd8533da65ece94da0ee6**
Documento generado en 09/05/2022 08:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica